



SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SIETE. 7

M^{te} Lugan de Tenealampo Jurisdiccion
de la Ciudad de Loxca en siete dias del mes
de Mayo de mil Setecientos noventa y siete
años: Ante mi el Escribano Publico y testi-
gos parecieron de la una parte D.^{no} Fran.^{co} Genoni-
mo de Moya y Revale Vecino y Alcalde peda-
nos de este Lugar, y de la otra Thomas Mendoza,
Juan Palomares y Fran.^{co} Mendoza su muger
Vecinos de la referida Ciudad de Loxca moradores
en el Partido de Cuebas de Rieillo, y
aquel de el de la Pirilla; con licencia y expreso
consentimiento que primero y ante todas cosas
la suso dicha pidio al citado su marido para
hacer y otorgar esta Escritura, el qual se la con-
cedio bien y cumplidamente como de D.^{no} se
requiere, que se havien sido pedida, dada, y
aceptada ante mi presencia y de los testigos que se
expresan con doy fe, en cuya virtud Dize: que
por el Ill.^{mo} Ayuntamiento de dha Ciudad
de Loxca fue nombrado por Alcalde de este
Lugar para el corriente año en uso y exerci-
cio de sus privativas Regalias y facultades;

